

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 02- 2010-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad****Razón Social****ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA – ZOFRATACNA**

R.U.C. : N° 20147797011  
Representante Legal : Lic. Saúl Rivera Borjas  
Cargo : Gerente General

**Domicilio Legal**

Dirección : Panamericana Sur Kilómetro 1303 - Tacna  
Teléfono : (052) 317090 Anexos 2020 - 2022  
Fax : (052) 317000  
Portal Electrónico : [www.zofratacna.com.pe](http://www.zofratacna.com.pe)  
Presupuesto **2008** : **PIM** S/. 34' 807, 600  
**2009** : **PIA** S/. 36' 828, 587

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA****a. Antecedentes de la entidad**

Por Decreto Supremo N° 089-89-PCM, de fecha 27.Oct.1989, se creó la Zona de Tratamiento Especial de Tacna - ZOTAC, con la finalidad de Promover el desarrollo socio económico de la Región "José Carlos Mariátegui", a través del fomento de las actividades comerciales, industriales y turísticas; teniendo como marco legal inicial las Leyes N° 25100 y 25340, Ley de Bases de las Zonas Francas y Zonas de Tratamiento Especial y por el Decreto Legislativo N° 704 de fecha 13.Nov.1991.

Con fecha 30.Ago.1996, sobre la base del Área de Infraestructura de las Zonas Francas de Ilo y Matarani y de la Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna – ZOTAC, se crea por Decreto Legislativo N° 842, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani y

Tacna, destinados al desarrollo de dichas actividades. CETICOS TACNA, está administrado por el Comité de Administración de ZOTAC. Posteriormente se emitieron otros dispositivos legales ampliatorios, reglamentarios y/o modificatorios sobre CETICOS (D. LEG. N° 865, D.S. N° 023-96-ITINCI, D.S. N° 005-97-ITINCI, LEY N° 26831).

Con fecha 28.Mar.2002 se publica la Ley N° 27688, “Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna”, creando la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA sobre el área física del CETICOS Tacna, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, incluyen el almacenamiento o distribución de mercancías, embalaje, desembalaje, envasado, rotulado, etiquetado, exhibición y clasificación de mercancías.

Mediante Ley N° 28599 “Ley que modifica la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna” de fecha 15.Ago.2005, se modifican diversos artículos de la ley 27688.

Mediante Ley N° 29014 de fecha 12.May.2007, adscriben el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – **ZOFRATACNA** al Gobierno Regional de Tacna, manteniendo su personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, otorgada por la Ley N° 27688 Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, así como por su norma de creación y las que regulan su organización y su funcionamiento.

Con Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR, de fecha 17.Dic.2002, se aprueba el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, donde indica que la administración de ZOFRATACNA, de la Zona de Extensión y de la Zona Comercial de Tacna esta a cargo del Comité de Administración de ZOFRATACNA.

Mediante Decreto Supremo N° 038-2005-MINCETUR, de fecha 17.Dic.2005 , se modifican diversos artículos del Decreto Supremo N° 011-2002-MINCETUR.

Presupuestalmente la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA es una Entidad de Servicios, siendo su régimen laboral de la actividad privada regida por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Mediante Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de Marzo del 2008, aprueban los documentos de gestión institucional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) con un total de 140 cargos, distribuidos en 127 ocupados y 13 previstos.

ZOFRATACNA tiene como Visión, ser uno de los principales centros de oportunidades de negocios en las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de América Latina.

Su Misión, es desarrollar una plataforma de servicios competitivos, que generen valor a los negocios de nuestros clientes.

Para el cumplimiento de los objetivos la entidad tiene los siguientes órganos:

#### **Órganos de Alta Dirección**

- Directorio
- Gerencia General

#### **Órgano de Control**

- Órgano de Control Institucional

#### **Órganos de Asesoramiento**

- Oficina de Asesoría Legal

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

### **Órganos de Apoyo**

- Oficina de Administración y Finanzas

### **Órganos de Línea**

- Gerencia de Negocios
- Gerencia de Servicios
- Gerencia de Operaciones.

## **b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

Realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, incluyen el almacenamiento y distribución de mercancías, embalaje, desembalaje, envasado, rotulado, etiquetado, exhibición y clasificación de mercancías.

## **c. Alcance y período de la auditoría**

### **c.1 Tipo de Auditoría**

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

### **c.2 Período de la Auditoría**

Ejercicios Económicos 2008 y 2009

### **c.3 Ámbito Geográfico**

El alcance del examen comprenderá la Sede Central de ZOFRATACNA ubicada en el Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna <sup>1</sup>.

## **d. Objetivo de la auditoría**

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

### **Objetivos de la Auditoría Financiera**

#### **Objetivo General**

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por ZOFRATACNA al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, de conformidad con los

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

#### Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

### **Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

#### Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por ZOFRATACNA al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

### **Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

- Adquisición de Bienes y Servicios, con o sin proceso licitarlo (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Aspecto legal de ZOFRATACNA, en cuanto a:
  - Conducción de los procesos contenciosos y no contenciosos , monitoreo y supervisión de los procesos en el orden civil, penal, administrativo y la Asesoría Legal.
  - Al estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- Evaluar los controles implantados por ZOFRATACNA respecto a las transferencias efectuadas al **Modulo de Servicios Tacna (MST)**

#### **e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (07) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Siete (07) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

---

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Institucional de ZOFRATACNA y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Ochenta (80) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Especialista en tributación, de profesión Contador o abogado.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>7</sup>:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios

---

<sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>9</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

---

<sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **CPC WILLIAM BARRIOS CORCUERA, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

**III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

|                               |            |                   |
|-------------------------------|------------|-------------------|
| Retribución Económica         | S/.        | 86,050.42         |
| Impuesto General a las Ventas | S/.        | 16,349.58         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>S/.</b> | <b>102,400.00</b> |

**Son: Ciento dos Mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles**

La Sociedad de auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.